



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1o.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo instruya a la Dirección General de Rentas a fin de dar cumplimiento al artículo 5o. de la ley no. 2290, referido a la exención tributaria del 50% sobre los impuestos de sellos e ingresos brutos.

Artículo 2o.- Son beneficiarios de esta exención las personas físicas, sucesiones indivisas y personas colectivas titulares de explotaciones domiciliarias y radicadas en las zonas comprendidas en el artículo 2o. de la ley no. 2290.

Artículo 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.